



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

Mocoa, 9 de febrero de 2011

El día 7 de febrero de 2011, se recibió la Ordenanza 623 de febrero 3 de 2011, "Por medio del cual se faculta al Gobernador la creación de la Empresa de Producción y Exportación Piscícola del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 623 de febrero 3 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES  
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 623 de febrero 3 de 2011.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES  
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Silvana Burgos Benavides, Secretaria de Productividad y Competitividad  
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



---

**ORDENANZA No. 623**  
**(Febrero 3 de 2011)**

Por medio del cual se faculta al Gobernador la creación de la Empresa de Producción y Exportación Piscícola del Putumayo.

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9, Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 489/98, Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, Decreto 3200 de 2008 y Ordenanzas 510/2007, 517/2007, 555/2008, 561/2008, 567/2008 y 603/2010

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Facúltese al Gobernador del Departamento para gestionar, crear y hacer parte de una Sociedad por Acciones de carácter oficial o mixto, cuyo objeto social será la producción, suministro, comercialización y exportación piscícola, mediante la organización social y comunitaria para la producción, con reinversión social para el desarrollo regional del Putumayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses para reglamentar la presente Ordenanza y para expedir los actos administrativos necesarios para perfeccionar el proceso de creación de la Empresa de Producción y Exportación Piscícola del Putumayo del Orden Departamental, definir las funciones, convocar la participación de los municipios, comunidades indígenas, organizaciones sociales, definir presupuesto para invertir en acciones que según el presupuesto permita y todos los actos necesarios para la constitución, operación, administración y puesta en marcha de la sociedad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorícese al Gobernador del Putumayo para realizar las apropiaciones, traslados y movimientos presupuestales que se requieren de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sociedad cuya creación se autoriza, se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza, las aplicables al orden Departamental.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Las facultades otorgadas mediante esta Ordenanza, tendrá vigencia durante seis (6) meses contados a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

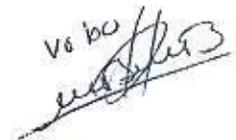
Dada en Mocoa, a los tres (03) días del mes de Febrero de 2011



**PAULO LUNA LINARES**  
Presidente Asamblea Departamental



**EMILIO ERNESTO ORTEGA**  
Secretario General

vs bo  




---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL  
PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 623  
(Febrero 3 de 2011)**

Por medio del cual se faculta al Gobernador la creación de la Empresa de Producción y Exportación Piscícola del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 27 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Febrero 2 de 2011
TERCER DEBATE	:	Febrero 3 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los tres (03) días del mes de Febrero de 2011.

**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**